RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., tres de marzo de dos mil veintiuno

11001 3103 022 2021 00047 00

Referencia. Verbal de María Lilia Hernández y Hernán Flórez Serrano contra Inversiones Ofac y Compañía Sociedad en Comandita Simple y Acción Fiduciaria S.A.

Inadmítase la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo:

1. Adecúe el escrito de la demanda, pues no se está subsanando esta, sino presentándose hasta ahora.

2. Adecue el escrito de la demanda, formulando hechos y las pretensiones relevantes y que no hayan sido objeto de pronunciamiento en la sentencia que se enuncia, fue proferida por el Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá el 15 de mayo de 2017.

Se advierte al extremo demandante que en aplicación del artículo 11 del Decreto 806 de 2020 las solicitudes y actos procesales se surtirán mediante mensaje de datos y medios electrónicos, por lo que el escrito de subsanación y posteriores memoriales deberán ser remitidos al correo ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7e89e80b67f35c73a8cad30472de1c3b16f07745b232f9962608865c370723ff
Documento generado en 03/03/2021 06:57:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica